

SERVICIO PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN REGIONAL ACUÍCOLA DE LA REGIÓN ICA

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica

II. DENOMINACION

"Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola en el ámbito marino y continental de la región Ica, en articulación con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, y considerando las líneas matrices, principios rectores, objetivos, lineamientos y prioridades del mismo".

III. FINALIDAD PUBLICA

La elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola (PRA) permitirá al Gobierno Regional de Ica contar con un instrumento de gestión estratégico que, mediante la definición clara de objetivos, estrategias y acciones, oriente el desarrollo sostenible, eficiente y competitivo de la acuicultura marítima y continental en la región.

El PRA, sustentado en un diagnóstico técnico y participativo, identificará oportunidades y estrategias para el aprovechamiento de especies nativas, el fortalecimiento de la acuicultura de menor escala, la modernización de sistemas productivos existentes, la diversificación de especies y zonas de cultivo, la promoción de la acuicultura en mar abierto, el cultivo de algas, entre otros. Asimismo, deberá incorporar políticas transversales relacionadas con investigación, innovación tecnológica, sanidad acuícola y fortalecimiento de capacidades humanas.

La efectiva implementación del PRA contribuirá al incremento sostenible de la oferta de alimentos proteicos, con bajo impacto ambiental, coadyuvando a la reducción de los índices de desnutrición y anemia en la región Ica.

IV. ANTECEDENTES

- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27460. Establece que los Gobiernos Regionales deben formular los PRA y remitirlos a la Dirección Nacional de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021 como política nacional para el desarrollo acuícola sostenible.
- Resolución Ministerial N° 226-2012-PRODUCE, que aprueba las primeras directrices para la formulación de PRA por parte de los Gobiernos Regionales.
- Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE, que establece lineamientos para la formulación de PRA en el marco de la Ley General de Acuicultura.
- Resolución Ministerial N° 420-2024-PRODUCE, que deja sin efecto la Directiva de N° 0001-2021-PRODUCE y aprueba la nueva Directiva General N° 0002-2024-PRODUCE-DM, y estableciendo un nuevo marco normativo.
- Convenio Marco suscrito en 2016 entre el GORE Ica y PLUSPETROL para fomentar el desarrollo económico, incluyendo la elaboración del PRA.
- Convenio Específico de abril 2018 entre el GORE Ica y PLUSPETROL, destinado a financiar el PRA en la provincia de Pisco.

- Conformación de un Comité de Gestión para la administración del convenio.
- Acuerdo del Comité de Gestión del 26 de septiembre de 2019 para contratar una consultoría especializada en la elaboración del PRA.

V. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Contratar a una empresa o consultor especializado para la formulación del Plan Regional de Desarrollo Acuícola (PRA) de la región Ica, como instrumento de planificación alineado al Plan Nacional de Desarrollo Acuícola.

2. Objetivos Específicos

- 2.1 Elaborar un diagnóstico situacional de la acuicultura marítima y continental en Ica en los últimos 5 años, de acuerdo con la Directiva General N° 0002-2024-PRODUCE-DM.
- 2.2 Formular un marco estratégico que incluya un horizonte temporal y defina la visión, objetivos, lineamientos, metas e indicadores para orientar el desarrollo acuícola regional, articulado con el PNDA y el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ica.
- 2.3 Diseñar un plan de acción con servicios, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, alineados a los objetivos estratégicos definidos.

VI. LOCALIZACION Y AMBITO DE INTERVENCION DEL SERVICIO

El servicio de consultoría tendrá como sede la provincia de Pisco del departamento de Ica debiéndose desplazar hacia las demás provincias para efectos del levantamiento de información u otras acciones necesarias para el cumplimiento de lo exigido en estos términos de referencia.

VII. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de CIENTO SESENTA DIAS (160) días contados a partir de la emisión de la orden de servicio.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

El Plan Regional de Desarrollo Acuícola (PRA) deberá ser formulado en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, y sobre la base de sus líneas matrices, principios rectores, objetivos, lineamientos y prioridades. Para tal efecto, se tomará como principal referente la Directiva General N.º 0002-2024-PRODUCE-DM, que establece las Disposiciones para la formulación, actualización y seguimiento de los Planes Regionales de Acuicultura a cargo de los Gobiernos Regionales (en adelante, la Directiva).

Asimismo, deberá considerarse lo establecido en la Directiva Regional N.º 001-GORE-ICA/GR.PPAT-AGPES, que aprueba los Lineamientos Generales para la Formulación, Aprobación, Implementación y Monitoreo de Planes Temáticos en el Gobierno Regional de Ica.

La formulación del PRA deberá desarrollarse en el marco de un proceso participativo, involucrando a los principales actores del sector público y privado vinculados al desarrollo sostenible de la acuicultura. Este proceso debe convocar la participación de especialistas en acuicultura, así como representantes de instituciones públicas, empresas, universidades, centros de investigación, gremios, asociaciones de productores y cámaras de comercio, entre otros actores relevantes.

El consultor o empresa consultora encargada del proceso de formulación deberá mantener coordinación permanente con la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Pisco, así como con el Comité de Gestión del proyecto, para el desarrollo de

cada una de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo. Asimismo, deberá considerar la realización de actividades que involucren la participación del personal técnico de la DIREPRO Pisco, por lo que será necesario coordinar previamente con dicha dependencia las condiciones y modalidades de dicha participación, garantizando su inclusión efectiva en el proceso. Asimismo, deberá coordinar con la Dirección General de Acuicultura del PRODUCE, en caso sea necesario, conforme a las disposiciones de la Directiva.

En ese marco la consultoría deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Plan de trabajo (Primer entregable)

El consultor deberá presentar ante el Comité de Gestión, en un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario a partir de la emisión de la orden de servicio, un plan de trabajo que contenga básicamente, sin limitación de aportes de su parte, lo siguiente:

- 1.1 El Marco conceptual y la Metodología con énfasis en los mecanismos de participación que se implementarán en la formulación.
- 1.2 Las actividades a realizar y el cronograma detallado de ejecución
- 1.3 Una matriz de asignación de responsabilidades por actividad

2. Elaboración presentación y validación del Diagnostico (Segundo entregable)

La elaboración y presentación del Diagnóstico de la Acuicultura Regional deberá realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Comité de Gestión.

El contenido y estructura del Diagnóstico deberá responder a lo establecido en el Anexo N.º 1 de la Directiva General N.º 0002-2024-PRODUCE-DM (en adelante, la Directiva), garantizando un análisis técnico, integral y actualizado de la situación actual de la acuicultura en la región Ica. Este diagnóstico será base para la formulación estratégica del PRA.

A continuación, se detalla el contenido mínimo obligatorio:

2.1 Caracterización general de la acuicultura regional

- Análisis del desenvolvimiento de la producción acuícola en la región (marina y continental).
- Identificación y descripción de la cadena de valor acuícola regional.
- Tipificación de los sistemas productivos existentes.
- Análisis del mercado de las principales especies cultivadas.
- Estado del ordenamiento acuícola (incluye: derechos otorgados, áreas disponibles y potenciales; análisis del grado de formalización/informalidad; aspectos ambientales y sanitarios de las áreas de producción).

2.2 Servicios de soporte y fomento

- Identificación y análisis de los servicios tecnológicos disponibles.
- Oferta de servicios financieros y acceso a fondos concursables.
- Principales proveedores de bienes e insumos vinculados a la cadena acuícola.

2.3 Infraestructura y servicios logísticos

- Disponibilidad y características de servicios de transporte, procesamiento y comercialización de productos acuícolas en la región.

2.4 Institucionalidad regional

- Identificación de las entidades públicas, privadas y organizaciones que intervienen en la gestión, promoción, regulación, fiscalización y fomento de la acuicultura.

2.5 Inversión y acciones de promoción

- Evolución de la inversión pública y privada orientada al sector acuícola.
- Proyectos e iniciativas de promoción, ordenamiento y desarrollo ejecutados o en curso.
- Disponibilidad de información estratégica para incentivar la inversión privada.

2.6 Mapeo de actores

- Caracterización de los actores relevantes en el ecosistema acuícola regional, incluyendo productores, instituciones académicas, organismos públicos, empresas, gremios, ONG y entidades de soporte.

2.7 Perspectivas de desarrollo

- Análisis prospectivo sobre el potencial de desarrollo y fortalecimiento de la acuicultura regional bajo criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social.

2.8 Zonas potenciales para el desarrollo acuícola

- Identificación y análisis preliminar de zonas con potencial para el desarrollo de la acuicultura marina y continental.

2.9 Problema público

- Definición del problema público que afecta el desarrollo de la acuicultura regional.
- Formulación del modelo del problema público, de acuerdo con los enfoques de gestión por resultados y planificación estratégica del Estado.

IMPORTANTE: La elaboración del Diagnóstico deberá considerar el diseño de mapas e información geográfica utilizando el sistema de información ArcGIS, en todo aquello que sea pertinente.

3. Elaboración, presentación y validación del Marco Estratégico (Tercer entregable)

La realización, presentación y validación de esta etapa tendrá una duración máxima de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la validación y aprobación del Diagnóstico por parte del Comité de Gestión.

Básicamente debe presentar la siguiente estructura:

3.1 Visión regional al 2040

- Descripción clara y motivadora del futuro deseado para la acuicultura regional.
- Debe estar alineada con la visión del PNDA y el PDRC.

3.2 Objetivos estratégicos

- Deben derivarse del análisis del diagnóstico y de la visión regional.
- Cada objetivo debe ser específico, medible, alcanzable, relevante y temporal (en lo posible, con horizonte a corto, mediano y largo plazo).
- Se recomienda definir al menos 3 a 5 objetivos estratégicos vinculados a los ejes del PNDA:
 - Ordenamiento acuícola.
 - Diversificación y sostenibilidad productiva.
 - Desarrollo de capacidades e innovación.
 - Mejora de mercados y encadenamientos.

3.3 Lineamientos estratégicos

- Conjunto de orientaciones generales que guían las políticas, acciones y decisiones del Gobierno Regional en relación con la acuicultura.

- Cada lineamiento debe estar relacionado directamente con uno o más objetivos estratégicos.

3.4 Indicadores estratégicos

Para el seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos.

Cada indicador deberá incluir:

- Línea de base.
- Meta al 2030 y/o 2040.
- Unidad de medida.
- Fuente de verificación.

3.5 Priorización de líneas de acción o programas estratégicos

- Definición de ejes o líneas programáticas prioritarias para la implementación del PRA.
- Deben incluir criterios de priorización: impacto esperado, viabilidad técnica y financiera, coherencia con políticas nacionales y regionales.

3.6 Armonización con instrumentos de planificación

El marco estratégico debe evidenciar su articulación con:

- El Plan Nacional de Desarrollo Acuícola.
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ica.
- Otros planes temáticos sectoriales relevantes (ej. ambiente, innovación, desarrollo económico, cambio climático, etc.).

3.7 Consideraciones metodológicas obligatorias

- La formulación del Marco Estratégico deberá basarse en un enfoque participativo, recogiendo insumos de actores públicos y privados clave, a través de talleres, mesas técnicas o entrevistas.
- Todo el Marco Estratégico debe estar elaborado con enfoque de sostenibilidad, equidad territorial, enfoque de género y cambio climático.
- Los objetivos y metas deben ser realistas y susceptibles de ser monitoreados periódicamente por la DIREPRO y el Comité de Gestión del PRA.
- La articulación del marco estratégico del PRA con el Plan Nacional de acuicultura y el Plan Concertado de Desarrollo de la Región Ica deberá presentarse acorde con el anexo 2 de LA DIRECTIVA
- La elaboración de la matriz de Indicadores de desempeño y metas anuales debe seguir el esquema del anexo 3 de LA DIRECTIVA.

4. Elaboración del Plan de Acción (Cuarto entregable).

La elaboración, presentación y validación de esta etapa tendrá una duración máxima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la aprobación del Marco Estratégico por parte del Comité de Gestión.

El Plan de Acción deberá contener el conjunto de servicios, acciones, actividades, proyectos y programas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, orientados a la implementación de cada uno de los objetivos estratégicos, y alineados con los lineamientos estratégicos definidos.

Este entregable deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

4.1 Matriz de indicadores de desempeño y metas anuales

Elaborada conforme al formato establecido en el Anexo N.º 3 de la Directiva General N.º 0002-2024-PRODUCE-DM (en adelante LA DIRECTIVA). Esta matriz deberá facilitar el seguimiento y evaluación de los resultados del PRA.

4.2 Resumen del Plan de Acción

Desarrollado según el esquema detallado en el Anexo N.º 4 de LA DIRECTIVA, presentando de forma sintética las principales acciones por eje estratégico.

4.3 Fichas de Acción

Para cada acción priorizada en el marco del PRA, deberá elaborarse una ficha técnica siguiendo el modelo del Anexo N.º 5 de LA DIRECTIVA, desagregadas por lineamiento estratégico.

4.4 Cronograma de implementación

Debe incluir la planificación temporal para la ejecución de las acciones planteadas en el PRA, conforme al formato del Anexo N.º 6 de LA DIRECTIVA.

IX. PARTICIPACION DE LA DIREPRO- PISCO

El Consultor o la Empresa Consultora deberá mantener **coordinación permanente** con la Dirección Regional de la Producción – sede Pisco (DIREPRO Pisco), a fin de garantizar la **participación activa del equipo técnico** de dicha entidad en la ejecución de las actividades previstas en todas las fases del proceso de formulación del Plan Regional de Desarrollo Acuícola.

X. ENTREGABLES

Entregable 1: Plan de trabajo

Vinculado con la Actividad 1 de la Sección VIII

El consultor deberá presentar un documento en formato Word y/o Excel que describa detalladamente el plan de trabajo de la consultoría, desagregado por actividades. Este deberá incluir:

- Un cronograma de ejecución representado mediante un diagrama de Gantt.
- Un cuadro de asignación de responsabilidades, donde se precise el responsable de cada actividad.

El plazo máximo de entrega de este entregable será de DIEZ (10) días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de servicio.

El Plan de Trabajo será revisado, validado y aprobado por el Comité de Gestión en un plazo no mayor de CINCO (5) días calendario después de su presentación por parte del consultor.

Entregable 2: Presentación y validación del Diagnóstico.

El consultor deberá presentar un informe técnico en formato Word y/o Excel que contenga los resultados del diagnóstico situacional de la acuicultura regional, elaborado conforme a los temas, estructura y lineamientos establecidos en LA DIRECTIVA.

Este documento será revisado y aprobado por el Comité de Gestión, el cual podrá formular observaciones, sugerencias y aportes que deberán ser atendidos por el consultor para la versión final del diagnóstico.

Una vez aprobado el documento, la consultoría deberá realizar un taller de presentación y validación con la participación de los principales actores involucrados en el proceso.

La presentación se deberá realizar mediante un resumen ejecutivo en formato PowerPoint y/o PDF.

El plazo para la culminación de esta etapa será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Comité de Gestión.

Entregable 3: Presentación y validación del Marco Estratégico

Vinculado con la Actividad 3 de la Sección VIII

El consultor deberá presentar un informe técnico en formato Word y/o Excel que contenga los resultados del proceso de elaboración del Marco Estratégico, incluyendo los productos requeridos en los ítems 3.1 al 3.8 de la Actividad 3 de la Sección VIII.

El documento será revisado y aprobado por el Comité de Gestión, el cual podrá emitir observaciones, sugerencias o aportes que deberán ser incorporados por el consultor en la versión final.

Una vez aprobado el documento, el consultor deberá realizar un taller de presentación y validación con la participación de los principales actores involucrados en el proceso de planificación del desarrollo acuícola regional.

Para dicho taller, el contenido deberá ser presentado en formato PowerPoint y/o PDF.

El plazo máximo para la culminación de esta etapa será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la validación y aprobación del Diagnóstico por parte del Comité de Gestión.

Entregable 4: Plan de Acción

Vinculado con la Actividad 4 de la Sección VIII

El consultor deberá presentar un documento en formato Word y/o Excel que contenga las matrices, fichas de acción y cronograma detallados en los ítems 4.1 al 4.4 de la Actividad 4 de la Sección VIII.

Este documento será revisado y aprobado por el Comité de Gestión, el cual podrá formular observaciones, sugerencias y aportes que deberán ser incorporados por el consultor en la versión final del entregable.

Una vez aprobado el documento, el consultor deberá organizar un taller de presentación y validación con la participación de los principales actores involucrados en el desarrollo acuícola de la región.

Para la exposición en el taller, el contenido deberá ser presentado en formato PowerPoint y/o PDF.

Asimismo, el consultor entregará a la DIREPRO Pisco:

- Diez (10) ejemplares impresos del documento final del Plan de Acción.
- Una (1) copia digital del mismo en formato editable y PDF, almacenada en un dispositivo USB, lista para su impresión y distribución.

El plazo máximo para la culminación de esta etapa será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la validación y aprobación del Marco Estratégico por parte del Comité de Gestión.

XI. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor principal a contratar, que ejercerá la responsabilidad técnica y de coordinación del servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Experiencia en planificación estratégica:

Acreditar un mínimo de cinco (05) años de experiencia en el diseño e implementación de planes estratégicos, planes operativos institucionales e indicadores de gestión o desempeño, en entidades del sector público o privado.

Se valorará preferentemente si dicha experiencia se relaciona directamente con el sector de la acuicultura marina y/o continental, o con el sector pesquero en general.

2. Experiencia en proyectos:
Contar con al menos tres (03) años de experiencia en la identificación, formulación, implementación y evaluación de proyectos, de preferencia vinculados al sector acuícola.
3. Experiencia con el Estado:
Haber participado como consultor en al menos una contratación efectiva con una entidad pública, preferentemente realizada dentro de los últimos cuatro (04) años.
4. Equipo clave:
El consultor deberá acreditar un equipo técnico clave que cumpla con los requisitos establecidos en la siguiente sección (ver "Perfil del equipo profesional propuesto").

PROFESIONAL	CALIFICACION ACADEMICA	EXPERIENCIA Y CAPACIDADES DESEADAS
Especialista principal	Profesional Ciencias Económicas, Ing. Pesquera, Biología o carreras afines. Colegiado y habilitado	<ul style="list-style-type: none"> - Con conocimiento de las políticas nacionales del sector pesquero y acuícola. - Con estudios de especialización o post grado en áreas vinculadas a la Planificación del Desarrollo y Gestión Pública - Con conocimientos en la identificación, Formulación e implementación de proyectos de inversión pública. - Con al menos cinco (05) años de experiencia en el desarrollo de actividades del sector pesquero y/o de acuicultura. - Se valorará haber realizado o participado en procesos de planificación estratégica de la acuicultura a nivel nacional y/o regional - Haber elaborado y sido autor de al menos un plan de desarrollo acuícola o similar.
Especialista II	Profesional Ciencias Hidrobiológicas, Pesca y carreras afines. Colegiado y habilitado	<ul style="list-style-type: none"> - Con conocimientos sobre ecosistemas acuícolas marinos y continentales. - Con experiencia en estudios y evaluación ambiental del ámbito marino y continental. - Con al menos tres (03) años de experiencia en el desarrollo de actividades del sector pesquero y/o de acuicultura. - Con conocimiento y manejo del sistema de información ArcGIS - Se valorará haber realizado o participado en procesos de planificación estratégica de la acuicultura a nivel nacional y/o regional
Especialista III	Profesional Ciencias Económicas, Ingeniería Pesquera, Biología o carreras afines.	<ul style="list-style-type: none"> - Con experiencia en relevamiento, procesamiento y análisis de información estadística primaria y secundaria. - Con conocimiento y experiencia en sistemas de procesamiento estadístico informático, SPSS, Excel u otros.

		<ul style="list-style-type: none"> - Con conocimiento y manejo del sistema de información ArcGIS - Con experiencia en la promoción y organización de eventos participativos, de preferencia dirigidos a organizaciones del sector pesquero. - Con al menos tres (03) años de experiencia en el desarrollo de actividades del sector pesquero y/o de acuicultura. - Se valorará haber realizado o participado en procesos de planificación estratégica de la acuicultura a nivel nacional y/o regional.
--	--	--

XII. PROPUESTA TECNICA

El consultor o la empresa consultora deberá presentar su postulación mediante el envío virtual de un documento que contenga la propuesta técnica, la cual deberá estar debidamente ajustada a los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

XIII. COSTO Y FORMA DE PAGO

El monto total asignado para la consultoría deberá ser cotizado por el consultor o empresa consultora de manera desagregada por entregables, y deberá presentarse como parte de la propuesta técnica correspondiente.

Dicho monto incluirá los honorarios profesionales, gastos operativos necesarios para la ejecución del servicio, así como las retenciones e impuestos establecidos por ley, siendo responsabilidad exclusiva del consultor su declaración y cumplimiento.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el siguiente esquema:

Producto	Fecha límite de pago	% del Monto
Entregable 1	Hasta 7 días después de la aprobación del Plan de trabajo	10%
Entregable 2	Hasta 15 días después de la validación del Diagnostico	40%
Entregable 3	Hasta 15 días después de la validación del Marco estratégico	20%
Entregable 4	Hasta 20 días después de la validación del Plan de Acción del PRA	30%
Total		100%

El pago correspondiente al último desembolso (Entregable 4) se efectuará una vez que el Plan Regional de Desarrollo Acuicola haya sido aprobado de manera definitiva y sin observaciones, tras su presentación y validación por los actores involucrados

XIV. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

El/los consultores(es) y su(s) equipo(s) deberán mantener estricta confidencialidad sobre toda la información proporcionada por el Gobierno Regional de Ica y la DIREPRO Pisco, así como respecto de aquella que se genere durante la ejecución

del servicio contratado. Esta obligación de reserva se extiende a toda la información técnica, administrativa o de cualquier otra índole a la que tengan acceso en el marco del presente encargo.

XV. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será responsabilidad de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en los presentes Términos de Referencia. Esta conformidad será emitida mediante informes elaborados por el Comité Técnico de Gestión, una vez verificados los siguientes requisitos:

1. **Calidad:** Que la presentación de los entregables y del informe final cumpla con las características establecidas en la propuesta técnica aprobada y adjudicada.
2. **Oportunidad:** Que el servicio haya sido ejecutado dentro de los plazos establecidos.

La emisión de la conformidad no exime al consultor de responsabilidad posterior por vicios ocultos, contenidos inadecuados u otras deficiencias no detectadas al momento de la evaluación, quedando a salvo el derecho de la entidad contratante a formular los reclamos correspondientes.

XVI. APOYO Y SUPERVISION

Un Comité Técnico de Gestión, designado por la DIREPRO Pisco, proporcionará a la consultoría la información disponible y las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el marco de la contratación.

Asimismo, el Área de Planificación y el Comité Técnico de Gestión serán responsables de supervisar y coordinar con la consultoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del cronograma establecido.

XVII. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Gobierno Regional de Ica tendrá la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos entregados en el marco de la consultoría, así como de cualquier otro material, documento, base de datos, instrumento técnico u otro insumo que guarden relación directa con la ejecución del servicio contratado. En consecuencia, el consultor no podrá divulgar, reproducir, modificar ni utilizar dichos productos para fines distintos a los establecidos en estos términos de referencia, sin autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Ica.

XVIII. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en el cumplimiento del servicio requerido, conforme al plazo máximo establecido en el presente documento, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre contrataciones del Estado. Para tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto total}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto total: Es el valor total pactado por la prestación del servicio.

Plazo en días: Es el número total de días calendario previsto para la ejecución del servicio.

F: Factor que depende del plazo contractual. En este caso siendo el plazo contractual mayor a 60 días, entonces $F = 0.25$.

El monto total de la penalidad aplicable por retraso en el cumplimiento del servicio no podrá exceder el 20% del monto total contratado, conforme a la normativa vigente en contrataciones del Estado.

La Dirección Regional de la Producción – DIREPRO, en su calidad de entidad contratante, se reserva el derecho de exigir el cumplimiento íntegro de la obligación contractual, independientemente de la aplicación de la penalidad correspondiente, sin que esto implique la renuncia al cobro de la misma.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A

Conste en el presente documento el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional" (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica debidamente representado por el Gobernador Regional, **SR. FERNANDO JOSÉ CILLÓNIZ BENAVIDES**, identificado con DNI N° 08238313, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, con RUC N° 20304177552, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3055, Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Ejecutivo, **SR. EDUARDO ROMEO JOSÉ MAESTRI**, identificado con Carné de Extranjería N° 0000169261, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11246333 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PLUSPETROL**".

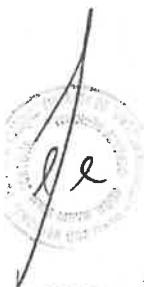


Todas en adelante conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", celebran el convenio en los términos y condiciones siguientes:



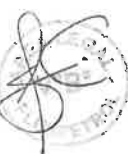
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; y, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **PLUSPETROL**, junto con otras empresas son licenciatarias de los Lotes 88 y 56, los mismos que forman parte del Consorcio Camisea, el cual tiene previsto entre sus actividades la producción de gas natural y sus derivados, para lo cual cuenta con la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas localizada en la provincia de Pisco.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Camisea S.A, Tecpetrol del Peru S.A.C. y Repsol Exploration Peru, Sucursal del Perú (en adelante, **LAS EMPRESAS**) conforman el Consorcio titular del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 88 y 56, parte del Proyecto Camisea.
- 2.2. Con fecha 04 de enero de 2008, **LAS EMPRESAS** se comprometieron frente al Ministerio de Energía y Minas a realizar contribuciones para el desarrollo social a través de la promoción de proyectos de seguridad alimentaria, producción, salud, educación, entre otros, en las áreas de influencia directa e indirecta de sus actividades (en adelante, el **APORTE SOCIAL**).





- 2.3. En ese sentido, con fecha 29 de octubre de 2008, **LAS EMPRESAS** enviaron la Carta N° PLUSPETROL-EHS-08-0521 a la Municipalidad Provincial de Pisco, manifestando, entre otros aspectos, la intención de apoyar proyectos sociales y productivos para el apoyo a la pesca artesanal en la provincia de Pisco (en adelante, el **FONDO SOCIAL**).
- 2.4. En cumplimiento del compromiso señalado en el numeral precedente y con el interés de salvaguardar el desarrollo sostenible del área de influencia directa e indirecta a sus operaciones, **LAS EMPRESAS** acuerdan realizar un aporte para el desarrollo social a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 2.5. **LAS EMPRESAS** han decidido nombrar a **PLUSPETROL** como su representante en la firma y ejecución del presente Convenio, por lo que cualquier comunicación efectuada por **PLUSPETROL** durante la ejecución del mismo, deberá entenderse efectuada por la totalidad de **LAS EMPRESAS**.
- 2.6. El 30 de junio de 2016, el **GOBIERNO REGIONAL** y **PLUSPETROL**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer los lazos de cooperación que permitan la coordinación, cooperación y asistencia interinstitucional entre ambas partes, en el marco de sus competencias, para desarrollar programas que coadyuven al mejoramiento de la calidad en la educación, salud y desarrollo económico de la provincia de Pisco del departamento de Ica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El **GOBIERNO REGIONAL** y **PLUSPETROL**, suscriben el presente Convenio para formalizar los términos, responsabilidades y obligaciones bajo los cuales se canalizará el aporte dinerario de **PLUSPETROL** al **GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de la elaboración del "Plan Regional Acuícola en la Región Ica - Pisco" (en adelante, el **PROYECTO**).

El Convenio tiene por finalidad brindar apoyo para que el **GOBIERNO REGIONAL** implemente un Plan Regional Acuicola para el desarrollo de la actividad de maricultura en beneficio de los pescadores artesanales de la provincia de Pisco del departamento de Ica.

Asimismo, los beneficios e impactos de desarrollo, el **PROYECTO** complementa las acciones que se ejecutan dentro del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible Local del Plan de Relaciones Comunitarias **PLUSPETROL**.

CLÁUSULA CUARTA: APOORTE

- 4.1. El aporte de **PLUSPETROL** para la implementación del **PROYECTO** ascenderá a un importe máximo de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/ 100 Soles), en adelante el **APOORTE**, el cual forma parte del compromiso asumido como **FONDO SOCIAL**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 4.2. En aquellos casos debidamente justificados en los que el pago en soles se encuentre limitado o sea de difícil realización, **PLUSPETROL** podrá cancelar cualquier importe pendiente de pago en



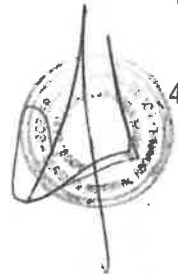
dólares, utilizando para tal efecto el tipo de cambio venta publicado en el Diario Oficial "El Peruano" por la Superintendencia de Banca y Seguros el día inmediato anterior a la fecha de pago.

4.3. El **APORTE** y los desembolsos se efectuarán a nombre de la persona natural o jurídica que el **COMITÉ** designe, de acuerdo a lo establecido por el **COMITÉ** y se efectuará mediante cualquier medio de pago autorizado por ley, el cual se hará efectivo el viernes hábil siguiente a los quince (15) días de las fechas estipuladas en el cronograma que gradualmente aprobará el **COMITÉ**.

4.4. En el caso que dichos pagos se realicen mediante abono directo o transferencia a la persona natural o jurídica encargada de desarrollar el **PROYECTO**, la constancia del mismo constituirá prueba del pago. Asimismo, en el caso que el pago se realice mediante cheques, el **COMITÉ** a quien designe este deberá recogerlos de las oficinas de **PLUSPETROL** o en las oficinas del banco que **PLUSPETROL** indique por escrito y tendrá plenos efectos cancelatorios, constituyendo su entrega el cumplimiento de la obligación de cargo de **PLUSPETROL**.



4.5. El monto referido en la presente cláusula incluye todos los impuestos aplicables a que se esté sujeto como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.



4.6. **LAS PARTES** dejan constancia que la obligación y responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al **APORTE**. En esa medida, **LAS PARTES** declaran que, en caso de que el **GOBIERNO REGIONAL** destine el **APORTE** a fines distintos de los regulados en el Convenio, **PLUSPETROL** quedará exonerada de toda responsabilidad y podrán resolver el Convenio de pleno derecho.



4.7. **LAS PARTES** declaran que toda la responsabilidad en la ejecución del **PROYECTO**, ya sea en materia de gastos, pagos o cualquier medida que el **GOBIERNO REGIONAL** lleve a cabo para implementar el **PROYECTO**, será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL**. En razón de ello, las Partes reconocen y acuerdan que **PLUSPETROL** no participará de ninguna manera en la ejecución, supervisión o implementación del **PROYECTO**, quedando exonerada de cualquier responsabilidad, respecto de la que, en cualquier caso, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a mantener indemne a **PLUSPETROL**. Sin embargo, queda sin efecto esta disposición en aquellos casos donde **PLUSPETROL** intervenga, según disposición y aprobación del **COMITÉ**.



4.8. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Producción, gestionará los permisos y autorizaciones para ejecutar el **PROYECTO** y garantiza que su ejecución se encuentre conforme a Ley.

4.9. El **GOBIERNO REGIONAL** reconoce que **PLUSPETROL** no tiene ninguna obligación adicional emanada del Convenio, ni participación a futuro en convenios relacionados con el **PROYECTO**.



4.10. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Producción, garantiza la ejecución y culminación del **PROYECTO**, y en caso se requiera recursos adicionales esta será asumida en su totalidad por el **GOBIERNO REGIONAL**.





CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

5.1. Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Nombrar formalmente a sus representantes, titular y alterno, ante el **COMITÉ**.
- Implementar y/o ejecutar el **PROYECTO** a través de la Dirección Regional de Producción del **GOBIERNO REGIONAL**.
- Mantener informada a **PLUSPETROL** sobre los avances de la implementación del **PROYECTO**.
- Suscribir el acta de conformidad del **APORTE** realizado.
- Otorgar las facilidades administrativas, técnicas y/o de cualquier otra índole que **PLUSPETROL** requiera para verificar la implementación del **PROYECTO**.
- Brindar a **PLUSPETROL** las facilidades para publicitar el **APORTE** efectuado en el marco del Convenio.
- Abstenerse de ceder, transferir o subcontratar, total o parcialmente, cualquier tipo de derecho (incluyendo pero no estando limitado a derechos de cobro), obligación, trabajo, servicio y/o la posición contractual que tenga derivado de o en el Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **PLUSPETROL**. En caso **GOBIERNO REGIONAL** viole lo dispuesto en esta estipulación, **PLUSPETROL** podrá resolver el Convenio, previa comunicación por escrito al **GOBIERNO REGIONAL** invocando el referido incumplimiento.
- Garantizar la ejecución del **PROYECTO** de acuerdo al cronograma de actividades y plazos de ejecución establecidos y aprobados por el **COMITÉ**.



5.2. Obligaciones de **PLUSPETROL**

- Nombrar formalmente a sus representantes, titular y alterno, ante el **COMITÉ**.
- Realizar el **APORTE** y desembolsos de acuerdo al presente Convenio.
- Queda expresamente establecido que la responsabilidad de **PLUSPETROL** se limita únicamente al **APORTE** señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio. En esa medida el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a indemnizar y mantener indemne a **PLUSPETROL** de todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios de abogados y gastos razonables) y responsabilidades que sean dirigidos contra **PLUSPETROL**, por cualquier tercer distinto de las partes que suscriben el presente convenio, relacionados o causados por la acción u omisión del **GOBIERNO REGIONAL** (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) en ejercicio de sus derechos u obligaciones conforme al presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO

- La ejecución y cumplimiento de las diversas actividades involucradas en el Proyecto, se realizarán a través del Comité de Gestión (en adelante **EL COMITÉ**).
- EL COMITÉ** es la instancia de coordinación y decisión para la implementación del presente Convenio. Estará compuesto por dos (02) representantes (un titular y un alterno) del **GOBIERNO REGIONAL** y dos (02) representantes (un titular y un alterno) de **PLUSPETROL**. Su designación





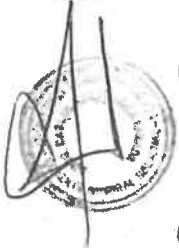
deberá ser informada por escrito a la otra parte. **LAS PARTES** designarán formalmente a sus respectivos representantes, quienes suscribirán las actas donde se consigne los acuerdos arribados.

6.3. **EL COMITÉ** deberá levantar un acta por cada reunión que celebre, la cual deberá ser firmada por los representantes de **LAS PARTES**, cada uno de los cuales recibirá una copia. En las actas deberán dejar constancia la agenda tratada y los acuerdos adoptados.

6.4. Para la adopción de acuerdos, deberán estar presentes necesariamente los representantes de cada una de **LAS PARTES** (ya sea el titular o el alterno). Los acuerdos serán adoptados por unanimidad.



6.5. **EL COMITÉ** aprobará las actividades previstas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, asimismo realizará el seguimiento del cumplimiento de las metas, cuya implementación, ejecución y responsabilidades será de cargo del **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Producción.



6.6. **EL COMITÉ** aprobará el respectivo programa de desembolsos y solicitará a **PLUSPETROL** el desembolso respectivo con cargo al monto del **APORTE**, para lo cual deberá adjuntar copia del acta en el que conste la aprobación de dicho programa de desembolsos así como el detalle del destino de los fondos.

6.7. **EL COMITÉ** se reunirá ante la convocatoria por común acuerdo y/o solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. La convocatoria será realizada por escrito (lo que incluye el correo electrónico) y con cargo de entrega, y debe ser comunicada por lo menos con cinco (5) días de anticipación.



6.8. El **COMITÉ** puede sugerir mejoras para la ejecución del **PROYECTO**, las cuales deben tener un respaldo técnico para su evaluación, dentro del marco y montos del Convenio

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta la fecha de culminación del proyecto o hasta agotar el monto del **APORTE**, lo que ocurra primero.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PUBLICACIONES

Durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en colaborar mutuamente en fortalecer su imagen institucional. Como parte de ello, en todas las acciones que el **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la Dirección Regional de Producción, desarrolle relacionadas a la publicidad del **PROYECTO**, se compromete a colocar los signos distintivos de **PLUSPETROL**.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





- 9.1. En caso se resuelva el Contrato de Licencia del Lote 88 y/o 56 o por cualquier motivo que genere que **PLUSPETROL** no pueda continuar desarrollando sus actividades, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho bastando para ello una comunicación al **GOBIERNO REGIONAL**.
- 9.2. En caso que el **GOBIERNO REGIONAL** destine los fondos otorgados por **PLUSPETROL** para cualquier otro fin que no sea el acordado en el presente Convenio, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho bastando para ello que **PLUSPETROL** envíe una comunicación simple al **GOBIERNO REGIONAL** en ese sentido.
- 9.3. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que **PLUSPETROL** podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere una obligación de indemnización a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual deberá comunicar al **GOBIERNO REGIONAL** dicha decisión, por escrito, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para el **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESERVA DE INFORMACIÓN

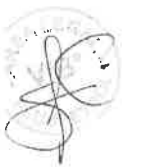
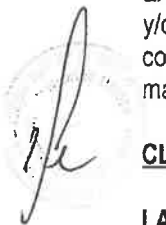
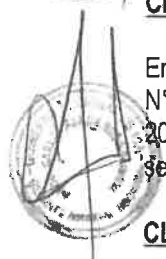
LAS PARTES se obligan en forma expresa, incondicional e irrevocable a no comunicar, notificar, difundir y/o revelar en forma pública y/o privada, cualquier información a la que hayan tenido acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio, con excepción de aquella información que debe ser materia de difusión, que esté relacionada con los fines del mismo, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES solucionarán en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

En caso que **LAS PARTES**, dentro del plazo de trato directo, no llegasen a un acuerdo, podrán someter la controversia a un arbitraje de Derecho con la notificación escrita por una parte a la otra, para acogerse a la presente cláusula.

Cada parte tiene la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los (10) diez días siguientes de recibida la notificación de la otra parte, en la cual informa su decisión de someter la controversia mediante arbitraje.



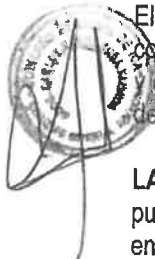


En caso que **LAS PARTES** no se pongan de acuerdo para la designación del árbitro, éste será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con arreglo a sus reglamentos, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** en un plazo no mayor de diez (10) días.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, estos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral que puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y se utilizará en el procedimiento arbitral el idioma castellano.

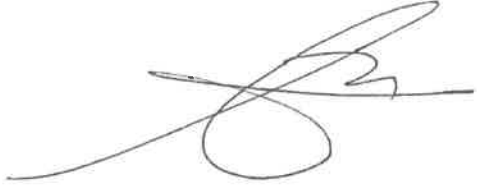
LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, firmándolo en señal de conformidad, en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Ica a los 05 días del mes de abril de 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

Fernando José Cillóniz Benavides
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica



Eduardo Romeo José Maestri
Gerente Ejecutivo
Pluspetrol Peru Corporation S.A.



INFORME
SITUACION DEL PROCESO PARA ELABORACION DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO
ACUICOLA - PRA

Ing. Gustavo Echegaray Aguirre
DNI 21557113
02.julio.2025

1. ANTECEDENTES

Mediante Carta N.º PPC-RRII-2022-020, de fecha 18 de mayo de 2022, la empresa Pluspetrol comunicó al Gobernador Regional de Ica la disponibilidad de recursos financieros por un monto de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles) destinados a la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola (PRA). En merito al Convenio suscrito entre la empresa Pluspetrol y el Gobierno Regional de Ica en diciembre del año 2018.

A partir de esta confirmación, se retomaron las coordinaciones con representantes de la mencionada empresa, llevándose a cabo diversas reuniones técnicas. No obstante, el proceso se vio interrumpido debido a que las dos únicas propuestas presentadas, anteriormente, por entidades consultoras excedían el monto máximo asignado. Como alternativa, se planteó que el Gobierno Regional de Ica cubriera la diferencia presupuestal; sin embargo, esta opción no fue viable ante la falta de disponibilidad de fondos en ese momento.

2. ACCIONES PARA REACTIVAR EL PROCESO

En marzo de 2023 se iniciaron acciones orientadas a reactivar el proceso de contratación de la consultoría para la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola (PRA), considerando como única fuente de financiamiento los recursos provenientes del convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y la empresa Pluspetrol. En ese contexto, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- 2.1 Se revisó el proceso anteriormente desarrollado, elaborándose un informe técnico y una nueva propuesta de ruta de acción para la formulación del PRA.
- 2.2 Se formularon nuevos Términos de Referencia (TDR) para la contratación de una consultoría, alineados a la Directiva General N.º 0001-2021-PRODUCE, emitida por la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción. Los TDR incorporaron además acciones específicas y compromisos de participación del equipo técnico de DIREPRO Pisco, con el objetivo de reducir los costos asociados a la elaboración del PRA.
- 2.3 Los TDR fueron presentados y aprobados por el Comité de Gestión, tras su revisión por parte del equipo técnico de DIREPRO Pisco y de los representantes de Pluspetrol.

3. APROBACION DEL EXPEDIENTE

El 13 de julio del 2023 se llevó a cabo una última reunión con representantes de la empresa Pluspetrol y del equipo técnico de DIREPRO Pisco que conto con los siguientes.

Participantes:

- Ing. David Aquije – Pluspetrol
- Ing. Julio Maidana – Pluspetrol
- Dr. Carlo Chávez – DIREPRO Pisco
- Ing. Mario Rojas – DIREPRO Pisco
- Ing. Gustavo Echegaray – DIREPRO Pisco

Se tomaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación definitiva de los TDR con los aportes integrados por la empresa Pluspetrol.
- Aprobación del Acta del Comité de Gestión, mediante la cual se delegan al Gobierno Regional de Ica las atribuciones para llevar a cabo el Estudio de Mercado que determine la contratación del servicio de consultoría.

4. VALIDACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- El Acta del Comité de Gestión fue remitida a Pluspetrol para la firma de su representante titular, siendo devuelta debidamente suscrita por este y, posteriormente, firmada por el director de la DIREPRO, en su calidad de representante titular ante el Comité de Gestión.
- En mayo de 2023, mediante Oficio N.º 550-2023-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DD, se remitió a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el expediente correspondiente —que incluía el Acta y los Términos de Referencia (TDR)— solicitando la realización de un nuevo estudio de mercado para la contratación del servicio de consultoría destinado a la formulación y elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola de la Región Ica. (Hoja de Ruta N.º 03229-2023).
- La Gerencia de Administración derivó el expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la cual, mediante Memorando N.º 294-2023-GORE/GRDE, comunicó a DIREPRO la necesidad de actualizar los TDR conforme a los lineamientos técnicos vigentes.
- En atención a dicho requerimiento, se procedió a la actualización formal del contenido de los TDR, registrando su validación técnica mediante informe correspondiente.
- Mediante Oficio N.º 1003-2023-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DD, se remitieron los Términos de Referencia actualizados y el acta de validación del Comité de Gestión a las instancias correspondientes.
- Finalmente, a fines de agosto de 2023, el expediente fue derivado a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales para el inicio de las acciones respectivas. No obstante, estas quedaron suspendidas desde esa fecha debido a cambios en el personal de dicha dependencia.
- Esta tramitación se encuentra registrada en el Sistema de Trámite Documentario del GORE Ica, bajo el número de hoja de ruta HR N.º 054218-2023.

5. SITUACION ACTUAL

Con el objetivo de viabilizar la convocatoria para la elaboración del Estudio de Mercado correspondiente a la contratación de la consultoría para la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola (PRA), se han retomado acciones orientadas a reactivar el proceso.

En ese marco, se ha debido revisar y reformular los Términos de Referencia (TDR), adecuándolos a lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 420-2024-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N.º 0002-2024-PRODUCE-DM, la cual regula los lineamientos que deben seguir los Gobiernos Regionales para la formulación, actualización y seguimiento de sus respectivos PARA, dejando sin efecto la Directiva General N.º 0001-2021-PRODUCE.

Es importante señalar que, mediante Carta N.º 052-PPC-PS-2025, de fecha 25 de junio de 2025, la empresa Pluspetrol reiteró su compromiso de financiar la elaboración del PRA y

expresó su disposición para retomar las coordinaciones necesarias para su cumplimiento. Asimismo, la empresa solicitó información actualizada sobre los avances alcanzados en relación con dicho proceso.

6. IDENTIFICACION DE POSIBLES POSTORES PARA LA CONSULTORIA

Con la finalidad de facilitar el trabajo de la Subgerencia de Abastecimiento en el proceso de identificación de posibles postores, y considerando la especialización técnica que requiere la consultoría, se ha retomado contacto con consultores y empresas consultoras que podrían ser consideradas como invitadas para participar en la convocatoria. No obstante, esta lista no excluye la posibilidad de incorporar otras propuestas que puedan ser identificadas directamente por la Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica.

RELACION DE POSIBLES POSTORES IDENTIFICADOS

N°	Nombre	Email	Teléfono	Referencias
1	Renzo Xavier Astorne Guillen	rastorne@gmail.com	983 150 162	ONG Technology & Quantic For All T&qa.(TQA) Historiador con mención en Arqueología, y maestría por la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2	Benjamín Fernando Vera Chamochumbi	bfvch@yahoo.es	998 463 308	Environmental Suppliers Ingenieros Consultores S.A.C. Ingeniero Pesquero Oceanógrafo Hidrobiólogo Especialista en estudios oceanográficos y de impacto ambiental.
3	Mercedes Luisa Morote Vallejos	movalu75@gmail.com	989 187 971	Ing. Pesquera. Formadora/Consultora Certificación ASC, Gestión proyectos, ambiental y social, en Pesca/Acuicultura
4	Jorge Bautista Correa	jbautista2007@gmail.com		Co autor diversos estudios IMARPE Ejm. Crecimiento comparativo de la concha de abanico (<i>Argopecten purpuratus</i>) en sistemas suspendidos (2008)

7. CONSIDERACION FINAL

El proceso de elaboración del Plan Regional de Desarrollo Acuícola – PRA se encuentra en una etapa avanzada de gestión, con los insumos técnicos y administrativos debidamente elaborados, validados y canalizados a las instancias correspondientes para la contratación del servicio de consultoría.

Se recomienda coordinar de manera prioritaria con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y con la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a fin de reactivar el proceso y agilizar la convocatoria correspondiente, cumpliendo así con los compromisos asumidos y avanzando hacia la formulación del PRA en los plazos más oportunos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo D. Echegaray Aguirre', with a stylized flourish at the end.

Ing. Gustavo D. Echegaray Aguirre
DNI 211557113
Cel 936508843

02 de Julio del 2025